

PROCESO EJECUTIVO MIXTO.

RADICACIÓN No. 19001-31-03-005-2020-00139-02 (ACUMULADO AL PROCESO 2020-00267-00 EJECUTIVO SINGULAR FORMULADO POR TEODOLINDA ARCE FLOR CONTRA EMPRESA COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS LTDA)

DEMANDANTE: LOUIS DREYFUS COMPANY COLOMBIA S.A.S. y OTRO.

DEMANDADO: AGROEMPRESA LTDA y OTROS.

AUTO PRÓRROGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYÁN

SALA CIVIL FAMILIA

Popayán, veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que a la fecha y por los asuntos que se encuentran en turno, no ha sido posible evacuar la segunda instancia, razón por la cual, se procederá a hacer uso de la facultad prevista en el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P.; en consecuencia, **se prorroga** dicho lapso hasta por un término adicional de seis (6) meses para emitir la decisión de segunda instancia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Antonio Burbano Goyes'.

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES